

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 125.

## Artículo de oficio.

Núm. 1182.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES

**Hacienda.**—La Excm. Junta provisional de Gobierno de esta Provincia me dice con fecha de ayer lo que sigue:

«Esta junta en sesión de este día ha acordado se sobresea en todas las causas pendientes sobre contrabando de tabaco ó sal poniéndose desde luego en libertad á los procesados que por ellas estén presos, y condonándose también las multas que se hayan impuesto y no queden satisfechas.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y he dispuesto se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esta Provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Palma 12 de octubre de 1868. Mariano de Quintana.

Núm. 1183.

**Hacienda.**—D.<sup>a</sup> Carmen Fiol de Contestí en 30 mayo último ingresó en la caja general de depósitos 800 escudos en clase de necesario, señalado con el número 1680 de entrada y 41 del registro de inscripción, á disposición del Sr. Gobernador de la provincia, y habiendo manifestado la interesada que el resguardo talonario que se le entregó por estas oficinas se hallaba archivado en la inspección de Vigilancia del Distrito de la Lonja en Palma de Mallorca, y que según noticias ha sido quemado dicho archivo, se invita á la persona en cuyo poder pueda existir dicho documento que lo manifieste á la contaduría de Hacienda pública de la misma provincia de las Baleares en la inteligencia que de no verificarlo antes de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio, se expedirá un duplicado del repetido documento; quedando libre la caja de ulterior responsabilidad. Palma 13 de

octubre de 1868.—Mariano de Quintana.

Núm. 1184.

**Hacienda.**—La Excm. Junta provisional de Gobierno de esta provincia, me dice con fecha de hoy lo que sigue:

«Teniendo presente esta Junta que la superior revolucionaria de Madrid, á fin de no perjudicar al comercio de aquella capital y armonizando en lo posible los derechos de Aduana, que pagan los géneros y efectos extranjeros y coloniales á su introducción en el Territorio español habia acordado estos se rebajaran en un treinta y tres y un tercio por ciento del derecho de arancel, ha adoptado igual resolución, respecto de esta provincia de cuyo beneficio disfrutará el comercio de la misma desde el día 1.<sup>o</sup> hasta el 16 del mes actual, ambos inclusivos, compensando en los adeudos posteriores lo que tal vez haya satisfecho el comercio en los días transcurridos.—Lo que comunica á V. S. la propia Junta para su conocimiento y demas efectos.»

Y he dispuesto se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esta provincia para noticia de todos los habitantes de la misma. Palma 12 de octubre de 1868.—Mariano de Quintana.

Núm. 1185.

**Sanidad.**—La Excm. Junta provisional de Gobierno de estas Islas me comunica con fecha 8 del actual lo que sigue:

«Esta Junta en sesión de ayer acordó dejar sin efecto la legislación vigente sobre médicos titulares y en libertad á los pueblos para tener los que consideren serles necesarios, retribuyéndolos de los fondos municipales.—Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia Palma 10 de octubre de 1868.—Mariano de Quintana.

Núm. 1186.

ADMINISTRACION

de Hacienda Pública de las Baleares.

**Anunci.**—La Excm. Junta provisional de Gobierno de estas islas en unión del señor Gobernador Civil interino de la Provincia han tenido por conveniente resolver que la cobranza de contribuciones por todos conceptos se verifique del día 20 al 25 del actual en vez del 1.<sup>o</sup> al 5 del mes de noviembre que debia efectuarse.

Lo que pongo en conocimiento del público en la persuasión de que los contribuyentes coadyuvarán á los patrióticos y justos deseos de las espresadas autoridades, acudiendo á la Recaudacion á ingresar sus respectivas contribuciones, para que por este medio puedan hacer frente á las urgentes necesidades que pesan sobre estas Islas.

Palma 12 de octubre de 1868.—El administrador.—José de la Torre y Moreno.

Núm. 1187.

D. Pedro Gazá escribano del juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

Certifico: Que por el ante dicho juzgado y Escribanía de mi cargo, penden unos autos de menor cuantía que sigue D. Francisco Pons y Umbert contra Pedro Pericás y Ameller, á quien se hacen las notificaciones en los estrados del juzgado en su rebeldía, y al folio treinta y tres vuelto ha recaído la sentencia del tenor siguiente:—En la ciudad de Palma de Mallorca á veinte y uno de agosto de mil ochocientos sesenta y ocho: el señor don Ciriaco Perez de Larriba juez de primera instancia del distrito de la Catedral de este partido en vista de los autos de menor cuantía promovidos por don Francisco Pons y Umbert contra Pedro Pericás y Ameller sobre pago de cantidad dijo:—Resultando que don Francisco Pons presentó demanda en veinte y siete de julio próximo para que se condenase á Pedro Pericás y Ameller al pago de doscientos cincuenta y dos escudos ciento noventa milésimas que le adeudaba por arrendamientos vencidos de una porción de

tierra denominada can Ameller con los intereses correspondientes.—Resultando que en rebeldía del demandado se dió por contestada la demanda.—Considerando que esta se halla suficientemente justificada mediante el documento privado que presentó el actor firmado por Pericás y cuya firma se halla judicialmente reconocida.—Se condena á Pedro Pericás y Ameller á que dentro de diez dias pague á don Francisco Pons los doscientos cincuenta y dos escudos ciento noventa milésimas que la reclama con los intereses al seis por ciento desde el vencimiento de los respectivos plazos y en todas las costas de este pleito. Y por esta su sentencia así lo proveyo mandó y firmó el ante dicho señor Juez ante mi de que doy fé.—Ciriaco Perez de Larriba.—Pedro Gazá:

Y en virtud de lo prevenido en el artículo mil ciento treinta de la ley de enjuiciamiento civil se publica en el Boletín oficial de la provincia. Palma siete de setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Pedro Gazá.

Juzgado de primera instancia del partido de Inca.

Núm. 1188.

Por providencia acordada en el día cinco de los corrientes por el señor don José Lopez Vazquez, juez de primera instancia de este partido, en el expediente, juicio ab-intestato de Pablo Llompart y Arróm, natural y vecino que era de esta villa, y en la que falleció sin disposición testamentaria, se manda citar, llamar y emplazar por medio de estos segundos edictos á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que dentro de veinte dias desde la publicación de este edicto comparezcan á ejercitar la acción que les compete en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo contrario de seguirse adelante las actuaciones y paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Inca á 9 de setiembre de 1868.—Bartolomé Verd, escribano.

RELACION de las redenciones de censos aprobadas por la Junta provincial de rentas de bienes nacionales durante la segunda quincena del mes de agosto de 1868

Table with columns: Núm. del inventario, Nombre de los redimientes, Capital de los censos, Redención metálica, Base de la capitalización, Capitalización. Includes entries for D. Juan Cerdá, Sebastian Rotger, Miguel Costa y Cifre, José Alou, Nicolas Siquier, Antonio Homar, José Quint Zaforteza, Francisco de Salas Aguiló, D. Gabriel Verd, José Quint Zaforteza, Rosa Cánaves, and La misma.

BIENES DEL CLERO. (Continuación.)



BANCO BALEAR.

Situación del Banco Balear en 30 de setiembre de 1868.

Table showing the active side of the bank's balance sheet. Includes categories like Caja, Cartera, Corresponsales, Cuentas transitorias, Gastos generales, Gastos de instalacion, Mobiliario, and Depósitos en custodia.

Table showing the passive side of the bank's balance sheet. Includes categories like Capital, Billetes emitidos, Depósitos voluntarios, Cuentas corrientes, Dividendo de beneficios pendiente de pago, Fondo de reserva, Fondo especial de reglamento, Ganancias realizadas desde 1.º de julio último, and Acreedores por depósitos en custodia.

Palma 30 setiembre de 1868.—El tenedor de libros—Luis Alcover.—Por el Banco Balear.—Su administrador.—Juan Sureda y Villalonga.—V.º B.º—El comisario régio.—Eduardo Infante.

Núm. 1191.

Balance de la Industria Mahonesa en 30 de junio de 1868.

Table showing the active side of the Mahon industry balance sheet. Includes categories like Terrenos y casa-fábrica, Maquinaria y útiles, Ajuar, Mercaderías generales, Gas, Materiales y enseres, Efectos para la reparacion de maquinaria, Caja, ecistencia en efectivo, Deudores por cuenta, Gastos de instalacion amortizables, Carbon mineral, valor del ecistente, Partidas pendientes, and Pérdidas de 1864 á 1865.

Table showing the passive side of the Mahon industry balance sheet. Includes categories like Capital, Fondo de reserva, Dividendos de beneficios repartibles, Diversos acreedores, and Beneficios de este año.

Mahon 30 de junio de 1868.—El director, F. Orfila y Pons.—V.º B.º—El presidente de la Junta de Gobierno, Rafael Femenias.

(Se continuará.)

D. Ciriaco Perez de Larriba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber á todo el que quiera hacer postura á los pisos 2.º, 3.º y 4.º de la casa zaguanita en esta ciudad y calle llamada de la Calatrava, y señalada con el número 10 de la manzana 41 y al porche y terrado de la misma casa; todo lo cual pertenece á Andrés Campomar y Palerm; ha sido justipreciado á saber el 2.º piso en mil seiscientos veinte escudos, el 3.º en mil ciento escudos, el 4.º en 860 escudos, el porche y terrado en 400 escudos; y se saca á pública subasta de orden de este Juzgado, por término de 20 dias y á instancia de don Antonio M.º Rubi en el concepto de Administrador de la testamentaria de Miguel Campomar y Tomas para con su producto hacer pago á los herederos de este de cierta cantidad y costas reclamada y devengadas por parte de dichos herederos al expresado Campomar y Palerm en los autos seguidos entre ambos sobre abono de mejoras, acuda á los estrados de este juzgado el dia 29 de los corrientes á las doce de su mañana, hora señalada para su remate; que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho; debiendo advertir que los gastos de remate y otorgamiento de la escritura de traspaso serán de cargo del comprador. Palma 7 de octubre de 1868.—Ciriaco Perez de Larriba.—Por su mandado.—Antonio Cañellas.

Núm. 1193.

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MALLORCA y Capitán del puerto de Palma.

El señor Comandante principal de las matriculas del Departamento de Cartagena me dice con fecha 6 del actual lo siguiente:

«El señor capitán general interior de este Departamento en oficio de 29 de setiembre último me dice lo siguiente:—Siendo de gran interés para el servicio de la patria completar las tripulaciones de los buques de guerra desarmados en la actualidad dispondrá V. S. se fijen edictos en los sitios de costumbre llamando al servicio á los matriculados que voluntariamente quieran comprometerse á ingresar en el servicio adelantando su campaña, en el bien entendido que sus compromisos será por solo el tiempo de dos años espidiéndoseles sus licencias absolutas luego que finalice dicho tiempo como si hubieran servido los cuatro años completos.—Lo que traslado á V. S. para que circulándolo en toda la comprension de su mando ordene se fijen en los parages de costumbre los edictos prevenidos á fin de que llegue á conocimiento de los matriculados y puedan presentarse los que voluntariamente deseen adelantar sus campañas con las condiciones que se espresan, debiendo remitir estos á esta capital

provistos de sus libretas y relaciones, aprovechando la primera oportunidad de buque.»

Y he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia y parages de costumbre, para que llegando á conocimiento de todos los matriculados de esta provincia, los que deseen ingresar voluntariamente en el servicio con las ventajas espresadas, se presenten en esta Comandancia á fin de que la misma tenga conocimiento del número que lo solicita, hasta cubrir el del 80 que es el cupo señalado á la provincia de mi mando. Palma 10 de octubre de 1868.—Villalonga.

Núm. 1194.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

A consecuencia de lo dispuesto por la Junta provisional revolucionaria de esta capital, tendrá lugar en el dia 15 del presente mes de octubre, la solemne apertura del curso académico de 1868 á 1869.

Lo que se hace público para los efectos correspondientes. Barcelona 8 de octubre de 1868.—Por disposicion del señor Rector.—El secretario general, José Blauxart.

La Junta superior revolucionaria dirigió con fecha del dia 8 al duque de la Torre la siguiente comunicacion:

Excmo. Señor: Esta Junta superior revolucionaria se ha enterado con la mayor satisfaccion de la comunicacion de V. E. participándole el ministerio que ha constituido de acuerdo con el señor marqués de los Castillejos.

Los dignos individuos elegidos por V. E. son para la junta una garantía de que han de realizarse desde las esferas del poder los sacrosantos principios consignados en la bandera de nuestra gloriosa revolucion, por lo cual no titubea un momento en ofrecerles su más franco y decidido apoyo.

La junta espera tambien que todas las provincias se apresuraran á dar su aprobacion al gobierno constituido, cumpliendo asi un deber de su reconocido patriotismo.

Al acusar á V. E. el recibo de su comunicacion, la junta espera que V. E. se haga intérprete fiel, cerca de sus dignos compañeros, de los sentimientos que la animan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1868.—Joaquin Aguirre.

—La junta revolucionaria de Madrid dirige hoy por medio de la Gaceta á las de las capitales la comunicacion siguiente:

«En una numerosísima reunion tenida por el partido democrático se ha acordado, á propuesta del Sr. Rivero, apoyar eficazmente al gobierno que acaba de constituirse, confiando en que realizará leal é íntegramente el programa de Cádiz. El Sr. Rivero en esta reunion, y despues desde el balcón del ministerio de la Gobernacion, donde fué presentado por el Sr. Aguir-

re, se ha hecho eco de los acuerdos de la democracia, concluyendo por recomendar á todos los ciudadanos la vigilancia esquisita en la conservacion del orden. Sus palabras han sido calurosamente aplaudidas por el pueblo, que se ha retirado tranquilo vitoreando á Rivero y al general Prim, colocado á su lado; por el discurso que tambien pronunció.

El vice-presidente, marques de la Vega de Armijo.—Los secretarios: Telesforo Montejo.—Inocente Ortiz y Casado.»

—La Gaceta de hoy publica una nueva declaracion de derechos de la junta superior revolucionaria que dice asi:

La junta superior revolucionaria, fiel á su elevado criterio hace la siguiente declaracion de derechos:

- Soberanía universal.
- Libertad de cultos.
- Libertad de enseñanza.
- Libertad de reunion y asociacion pacíficas.
- Libertad de imprenta sin legislacion especial.
- Descentralizacion administrativa que devuelva la autonomia á los municipios y á las provincias.
- Juicio por jurados en materia criminal.
- Unidad de fuero en todos los ramos de la administracion de justicia.
- Inamovilidad judicial.
- Seguridad individual, é inviolabilidad de domicilio y de correspondencia.
- Abolicion de la pena de muerte.

Madrid 8 de octubre de 1868.—Joaquin Aguirre, presidente.—Nicolás María Rivero, vice-presidente.—Fermín Arias, José Cristóbal Sorni, Vicente Rodríguez, Nicolás de Soto, Francisco de Paula Montemar, Francisco Garcia Lopez, José Simón, Carlos Rubio, Carlos Massa Sanguineti, Julian Lopez Antón, Baltasar Mata, Juan Antonio González, Marqués de Perales, Antonio Buenavida, Camilo Laorga, Gregorio de las Pozas, Juan Sierra, Pedro Martínez Luna, Nicolás Salmeron y Alonso, Ricardo Martín de la Cámara, Inocente Ortiz y Casado, secretario.—Teleforo Montejo y Robledo, secretario.—Felipe Picatoste, secretario.—Francisco Salmeron y Alonso, secretario.

Hé aqui la alocucion que uno de los caudillos del glorioso alzamiento iniciado en Cádiz, don Juan B. Topete, ha dirigido á la MARINA ESPAÑOLA:

«Compañeros: Una serie lastimosa de absurdas y atentatorias disposiciones á los fundamentales principios constitucionales, llevada á cabo por los encargados de regir los destinos de nuestra noble y generosa patria, ha impulsado á la Marina militar, baluarte siempre poderoso de la nacional defensa, á protestar con la fuerza de sus armas, ya que los clamores de la justicia y la voz de la razon no encontraban eco en los que habian elegido por lema la mas arbitraria inmoralidad.

Exagerado hasta el absurdo un respetabilísimo principio, habiase hecho omnipotente en nuestro pais la caprichosa voluntad de pandillas de ambiciosos y malvados.

Resistir á esta doctrina que nos conducia á la ruina y la deshonra, era obligatoria en nosotros; no podia apelarse á otros medios que á los supremos, á los heroicos.

La Marina militar, queridos compañeros, agena siempre á las ardientes luchas que han sostenido los partidos legales, se ha visto forzada á cumplir el solemne juramento por ella contraído: el de hacer respetar los sagrados derechos que los paises constitucionales conceden y que con torrentes de sangre fueron adquiridas en nuestra desgraciada España.

Hombres desconceptuados al frente del gobierno y á quienes la unánime opinion rechazaba, sustituian por despoticos decretos las leyes fundamentales del país. Rotos los vinculos que unir deben al pueblo con el trono, la Armada nacional al iniciar la revolucion es fiel á su juramento, consecuen- te á sus principios, y puede estar segura de que la imparcial historia le hará cumplida justicia.

El ejército y el pueblo con el mayor entusiasmo secundan el alzamiento, al par que los consejeros responsables de la corona huyen avergonzados de su patria para entregarse, tal vez en extranjeras tierras, á crueles remordimientos, por los infortunios causados durante una administracion desastrosa.

La Armada nacional, cuando las Cortes que el pueblo libremente elija acuerden las bases que hayan de constituir el Código fundamental, y cuando la península recobre la tranquilidad, hoy necesariamente alterada, volverá con mayor entusiasmo y gloria á ejercer su benéfica y civilizadora mision de ser en los mares la protectora del comercio y la que dentro y fuera de los dominios de España sostenga los derechos conciduanos y la honra y esplendor de nuestra bandera.

No temais que recompensas personales sean aceptadas por ninguno de nuestros compañeros iniciadores del movimiento. La mas insignificante empanaria el puro brillo de nuestra leal y noble conducta.

Cuando la Representacion nacional se constituya, no dudo anulará desde luego las impremeditadas reformas que á título de economias han venido á caer sobre la paciente Marina con el único y exclusivo objeto de en un porvenir no lejano aniquilarla, envolviendo en su decadencia la ruina del pais.

¿Qué podria yo decir de esas reformas que vosotros no lamentais?

No quisiera recordarlas, no, porque al tratar de ese punto tengo que ocuparme con harto sentimiento de los que, con alta gerarquia en el cuerpo de la Armada, con intervencion de los negocios de la misma, y tal vez con poderosa influencia, han dejado abandonados los derechos de sus subordinados sin formular la mas leve protesta, faltando así al mas imperioso deber.

La edad avanzada en unos, la poca aptitud en otros y el olvido de ajenos intereses, ó mejor dicho, el completo egoismo en los mas, han contribuido á la orfandad lamentable, que por largo tiempo venimos experimentando.

Solo un general ilustre, encarnacion de nuestras recientes glorias, á quien ahora y siempre tributaremos un festinonio de nuestra alta estimacion y respeto, desde lejanos mares ha hecho resonar con la sinceridad de un buen patriota, su autorizada voz en defensa de sus compañeros; y lamentándonos de no tenerlo entre nosotros, conociendo sus dotes y virtudes, le reconocemos, aunque ausente, por nuestro jefe.

Las Cortes extraordinarias tendran en consideracion las circunstancias de todos, y podéis confiar, como yo confío, en que el fallo será justo é inexorable.

Llegó la hora, compañeros, en que la Armada nacional está llamada á desempeñar un importante puesto en el porvenir.

Iniciadora de un alzamiento que enarbola la bandera del bien de la patria, podéis comprender la mision salvadora que en union del ejército y el pueblo se propone.

Esperando que acojais con entusiasmo nuestra resolucion, me anticipo á patentizaros la mas profunda gratitud en nombre de todos, por la unanimidad con que cooperareis al restablecimiento de nuestras libertades patrias, perfectamente hermanadas con el orden, disciplina y respecto á la ley.

Cádiz 28 de setiembre de 1868.—Juan Bautista Topete.»

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

GOLFO DE BOTNIA (SUECIA).

Segun noticias recientes, el verano proximo se haran en la costa de Norrland, en las provincias de Westernorland, Westernbotten, y tal vez en la de Norrbotten, operaciones hidrográficas, para lo cual se colocarán en los puntos que se crea conveniente perchas de unos 6'3 metros de altura, llevando barriles en sus topos.

Lo que se participa á los navegantes para que no confundan diehas perchas con las valisas establecidas en aquellas costas.

Madrid 22 de mayo de 1868.—Salvador Moreno.

(Gaceta del 16 de julio.)

Numero 39

Costa oriental de Inglaterra.

Faros de Orfordness.

La corporacion de la Trinidad de Londres, con fecha 11 de mayo último, participa que desde el dia 15 del mismo mes se exhibirá desde el faro alto de Orfordness (en lugar de ser desde el faro bajo, como se dijo en el Aviso á los navegantes, núm. 44, del año próximo pasado) un sector de luz roja, en las demoras S. 61° 33' 45" O., y S. 50° 18' 45" O. Desde el primer arribamiento hacia la tierra la luz estará tapada, y el segundo pasará por el límite meridional de la línea del veril de cuatro brazas de bajamares de sizigias, en la habia Hollesley hasta frente á Orford Haven.

Al mismo tiempo se exhibirá tambien un sector de luz roja desde el faro bajo de Orfordness, cuyo sector cubrirá el banco Sizewell, entre las demoras N. 19° 23' 30" E., y el N. 27° 48' 45" E., estando tapada la luz del primero de estos ar-

rribamientos hacia las costas, y en el segundo pasando á tres cables al Este de la boya del banco Sizewell.

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 20° NO. en 1868.

Madrid 4 de julio de 1868.—Salvador Moreno.

Numero 40.

MAR DEL NORTE.

Señales de mareas en el puerto de Ostende (Bélgica).

El Gobierno belga participa, que desde el 1.º de abril último se han hecho las modificaciones que á continuacion se expresan, en las señales para indicar el braceaje dentro del puerto del Ostende (Bélgica).

Marea creciente. Cuando la marea haya llegado á una altura de 3'4 metros (12'2 pies) sobre la barra, se encenderá una luz fija roja sobre la cabeza del muelle, además de la luz roja que hay en la extremidad de la estacada del Este. Se apagará dicha luz cuando se encienda la que indica que hay 4'88 metros (17'5 pies) de agua.

Marea vaciante. Tan luego como se apague la luz que señala 4'88 metros (17'5 pies) de agua, se encenderá la luz fija roja de la cabeza del muelle, permaneciendo encendida juntamente con la fija roja de la extremidad la estacada hasta el momento en que no haya mas que 3'4 metros (12'2 pies) de agua sobre la barra.

MAR N. GRO.

Alumbrado de la embocadura del Dniester (Rusia).

El Gobierno ruso participa que á causa de cambios ocurridos durante el año proximo pasado en la orilla derecha del paso Isarigrad del Liman del Dniester, se han quitado tres de las cuatro faros valizas que indicaban el canal de este paso, no quedando mas que la que lleva una verga atravesada, y de cuyos penoles se izan de noche dos luces blancas. Esta valza se ha corrido 36 metros (21'5 brazas) hacia el Sur, quedando ahora en latitud 46° 4' 45" N., y longitud 36° 41' 31" E. de San Fernando. (Véase el núm. 374 del Cuaderno de Faros del Mediterráneo.)

Madrid 9 de junio de 1868.—Salvador Moreno.

(Gaceta del 26 de julio.)

Numero 41.

COSTA SEPTENTIONAL DE FRANCIA.

Alteracion en la luz de la punta Haut Banc.

El Gobierno frances participa que se hará la alteracion que á continuacion se expresa en la luz de la punta de Haut Banc, Berck, costa septentrional de Francia. (Véase el núm. 291 del Cuaderno de Faros de las costas occidentales y septentrionales de Europa.)

La luz fija blanca que en la actualidad se exhibe se cambiará por una fija blanca con destellos, produciendo uno cada seis segundos.

Se espera que el referido cambio se hará en julio; sin embargo, se dará el oportuno aviso de la fecha precisa en que tenga lugar dicha alteracion.

OCEANO ATLANTICO MEDIONAL.

Posicion de los restos del Bombay (Rio de la plata).

En 1.º de Abril del corriente año el d'Entrecasteaux fendeó cerca de los restos del Bombay (Véase el Aviso á los navegantes, núm. 7, de 26 de enero último), y determinó con exactitud su posicion. «Un trozo de bauprés, que vela poco menos de un metro, está fijo por medio de sus cadenas á los restos del barco, y hace las veces de boya.»

La sondaleza ha acusado fondo de 12 metros (7'1 brazas) alrededor de dichos restos, y 7 metros (4'1 brazas) encima de ellos; sin embargo, es posible que algunas de sus ligazones estén más someras, á pesar de no haber sido posible cerciorarse de ello con exactitud. Desde el bauprés se han tomado los ángulos y arribamientos siguientes: ángulo formado por el faro del Cerro y el de Flores, 67° 30'; faro del Cerro, al N. 55° O.; faro de Flores, al N. 12° E.; el faro flotante del banco inglés, que recientemente ha sido fondeado, al E. y á 4 millas (Véanse los núms. 646, 647 y 648 del Cuaderno de Faros de ambas Américas).

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 8° 55' NE. en 1868.

Madrid 18 de junio de 1868.—Salvador Moreno.

Numero 42.

GOLFO DE SMIRNA (TURQUIA.)

Cambio de posicion de los faros flotantes de Hermus y Sandjak.

Habiendo disminuido el fondo á causa de la acumulacion de arenas en el sitio donde se hallaban fondeados los faros flotantes de Hermus (Pellicano) y de Sandjak, Kalessi (Véanse los números 212 y 213 del Cuaderno de Faros del Mediterráneo), se ha cambiado su posicion, quedando ahora el de Hermus á unos 109'7 metros (65'6 brazas) al SO. de la posicion que ocupaba, y en 18'2 metros (10'9 brazas) de fondo, y el de Sandjak á unos 60'3 metros (36'1 brazas) al NNE. de su primitiva posicion, y en 10'9 metros (6'5 brazas) de fondo.

MAR ADRIATICO (AUSTRIA).

Bajo fondo en el canal de Zara (Dalmacia).

La goleta de guerra austriaca Saida, Comandante Baron Spaun, ha descubierto en el canal de Zara un bajo fondo, cuyo color blanco hace que se vea con facilidad.

Su centro se halla á cerca de 1'5 milla al NO. del escollo Idolo, y situado en latitud 44° 11' N. y longitud 21° 14' 22" E. de San Fernando.

A la mayor brevedad se darán más noticias sobre el particular.

Banco en el puerto de Sre, isla Morter,

Entrando la misma goleta en el puerto de Stretto, descubrió un banco entre los escollos Brusnich y el del puerto de Gesera.

De dicho banco sale un escollo con 6'6 metros (22'6 pies) de agua encima, y el cual tiene 0'5 cable de diámetro.

El centro del banco está situado en latitud 43° 47' 10" N. y longitud 21° 51' 52" E. de San Fernando.

Madrid 22 de junio de 1868.—Salvador Moreno.

(Gaceta del 30 de julio.)

Numero 43.

MAR MEDITERRANEO.—ISLA DE MALTA.

Luz giratoria en la punta Della-Mare.

El Almirantazgo inglés, con fecha 12 del corriente, participa que el dia 1.º de julio próximo deberá encenderse de nuevo la luz de la punta Della-Mare, habia de Marsa Scirocco, costa SE. de la isla de Malta, y de cuya supresion temporal se dió noticia en el Aviso á los navegantes núm. 20, de 20 de marzo último.

La luz es giratoria, exhibiendo alternativamente una faz ó destello rojo y uno blanco cada medio minuto, elevado su foco luminoso 46 metros sobre el nivel del mar, y con tiempo despejado deberá avisarse á distancia de 15 millas. Es visible en un arco de 270 grados, ó sea entre las demoras S. 22° 45' O. y S. 67° 15' E.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular de tercer orden.

La torre tiene 21'9 metros de altura, es de figura octagonal y se levanta del centro de la habitacion de los torreros, que es un edificio de piedra de forma rectangular; su posicion geográfica es en latitud 35° 49' 40" N., y longitud 20° 46' 22" E. de San Fernando.

Las demoras son verdaderas. Variacion, 12° 15' NO. en 1868.

COSTA OCCIDENTAL DE ITALIA.

Luz fija en las rocas de Vada.

El Gobierno italiano participa que desde el dia 1.º de julio próximo deberá encenderse una luz en un faro recientemente construido en las rocas de Vada, situadas al Sur de Liorna.

La luz es fija blanca, elevado, su foco luminoso 16'8 metros sobre el nivel del mar, y con tiempo claro será visible á distancia de 10 millas.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular, de cuarto orden.

La torre está construida sobre pilotes de hierro (sistema Mitchell), y desde ella se marca la torre de Vada al N. 64° 35' E.

La posicion geográfica que se la asigna es en latitud 43° 19' 11" N., y longitud 16° 34' 16" E. de San Fernando.

Las demoras son verdaderas. Variacion, 15° NO. en 1868.

Madrid 23 de junio de 1868.—Salvador Moreno.

(Gaceta del 3 de agosto.)

Numero 44.

MAR MEDITERRANEO.—FARO DE MESSINA.

Señal de reconocimiento.

Como señal de reconocimiento entre los Capitanes de los vapores-correos ingleses de la Compañia Peninsular y Oriental en su paso por el estrecho y su llegada á Messina, y entre los agentes de dicha compañía en Messina, se arbolará una bandera convencional en un asta colocada sobre la caseta inmediata al faro del puerto.

La bandera es cuadrada, dividida por dos diagonales en cuatro triángulos. El inmediato á la vaina es azul; el opuesto rojo; el superior blanco, y el inferior amarillo.

Se participa esto á los navegantes, para que al ver arbolada dicha bandera no la confundan con otras señales marítimas.

(Gaceta del 4 de agosto.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.